



DECRETO N° 020/2025 D.E.M.

Aldea María Luisa, 5 de febrero de 2025

VISTO:

El Expte. N°5571/2024 de solicitud de habilitación comercial para la elaboración de dulce de leche por el Señor RUBEN EDUARDO LECHAMANN, CUIT N° 20-28352475-3 al Presidente Municipal de la Municipalidad de Aldea María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición obrante a fs. 1 en el formulario de solicitud de habilitación comercial realizada por el peticionante para la elaboración de dulce de leche.

Que, obra de fs. 2 a 12 documental presentada por el peticionante que consta de DNI, testimonio de donación de inmueble, estudio de ingeniería, certificado de conexión de servicio eléctrico, constancia de AFIP, plano, material fotográfico, memoria descriptiva.

Que, a fs. 14 obra informe de Auditoria del Área de Bromatología N° 019/2024 que concluye que el pedio está apto para habilitación del área.

Que, a fs. 18 a 20 obra informe del área de Obras Privadas de la Municipalidad sobre las condiciones constructivas del establecimiento citado, dictaminando que el mismo se encuentra en condiciones aptas para su habilitación.

Que, a fs. 21 y 22 obra informe del Área de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Municipalidad que dictamina que el establecimiento es apto para obtener la habilitación municipal.

Que, a fs. 31 toma intervención el área de Catastro de la Municipalidad que dictamina que para que un comercio y/o industria instalada obtenga la habilitación comercial, es un requisito que Catastro expida un permiso de uso de suelo.

Que, el permiso mencionado, se encuentra normado por la Ordenanza N° 34/2020, y conforme lo informado por el área de catastro ésta no puede expedir el permiso de uso de suelo por cuanto el establecimiento en cuestión se encuentra sito en el área denominada "zona no urbanizable".

Que, no obstante lo señalado, la Ordenanza N° 34/2020 DEM dispone en el art. 1 que toda modificación y/o excepción deberá ser canalizada a través de expediente al Ejecutivo Municipal y el Consejo Deliberante.

Que, en consideración a la importancia del desarrollo productivo local, el acompañamiento a los vecinos de nuestra localidad con los emprendimientos que se ajustan en todo a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente, este Departamento Ejecutivo emite el presente acto para otorgar la excepción y autorizar el desarrollo de la actividad en Zona No urbanizable.

Que, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal.

Que la presente es una atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en los arts. N° 107 Incs. a), l), ll) y u) y; 108 inc. j) y Ordenanza N° 34/2020 Código Urbano del Municipio de Aldea María Luisa, Título I, Capítulo 1, Artículo N° 4.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

Art. 1°.- AUTORICESE el emplazamiento del emprendimiento de elaboración de dulce de leche artesanal petitionado por el Sr. RUBEN EDUARDO LECHMANN, DNI N° 28.352.475, y en consecuencia permitir la realización de la actividad en zona no urbanizable, en un todo de acuerdo con las especificaciones y antecedentes obrantes en el Expte. N° 5571/2024.

Art. 2°.- AUTORÍCESE al Área de Catastro de la Municipalidad de Aldea María Luisa, la emisión del permiso de uso de suelo, conforme lo dispone el Título IV, Capítulo 1, artículo 65 de la Ordenanza N° 34/2020.

Art. 3°.- El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladi Salomón
Gladi Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schönfeld Luis Pablo
Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027